



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 111/1989, ha sido inscrito con el
n.º 524 e Libro 5 Capítulo

Folio el presente Colección
Zaragoza, a 4 de Diciembre de 1990
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO
DE EL BURGO EBRO PARA LA REALIZACION DE
PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL EN 1990.**

En Zaragoza, a treinta de octubre de 1990, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, a partir de ahora el Departamento, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa, por la **EXCMA. SRA. D^a ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, representador por su Alcalde-Presidente, **D. JESUS MARTINEZ HERRERA**, y, reconociéndose mutuamente su representación,

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas Instituciones durante el ejercicio de 1.990 para el desarrollo, dentro del ámbito territorial del Municipio de El Burgo de Ebro, del Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que la finalidad que se persigue es la de financiar conjuntamente la promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la de celebración de un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del nivel básico de prestaciones en aquellos aspectos en los que por parte municipal se hayan detectado deficiencias,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

mediante la prestación de Servicio Comunitario de Alojamiento Alternativo.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.

1. El presente apartado tiene por objeto regular la colaboración entre las Entidades firmantes para el desarrollo del Servicio Comunitario de Alojamiento Alternativo en el término municipal de El Burgo de Ebro.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

2. El Servicio de Alojamiento Alternativo satisface las necesidades básicas de alojamiento, higiene, alimentación y convivencia a aquellas personas que, sin medios económicos, carecen de ambiente familiar adecuado, suponiendo una alternativa para las mismas.

3.- El presupuesto de dicho Programa para el ejercicio 1.990 asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.-Pts)**.

Para la prestación de ese Servicio la aportación económica a transferir por el Departamento, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, será como máximo de **CIENT MIL PESETAS (100.000.-Pts)**, y la aportación del Ayuntamiento será como mínimo de **CINCUENTA MIL PESETAS**.

4. Serán documentos necesarios para la justificación del programa contemplado en el presente apartado y su posible prórroga en ejercicios futuros, la memoria que figura como Anexo I al Convenio, comprensiva de casos atendidos, problemática que presentan las personas receptoras del Servicio y evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo, así como fotocopia y mandamiento de pago, ambos compulsados, de las facturas y gastos originados por la prestación del Servicio.

NORMAS GENERALES DE PAGO

- El pago al Ayuntamiento titular de la parte del presupuesto que el Departamento debe transferir requerirá la previa acreditación por parte del mismo, mediante certificación extendida en debida forma, de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

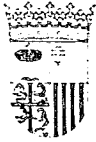
- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento procederá a transferir al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, con cargo al Capítulo IV de sus presupuestos de 1.990, la cantidad de SETENTA MIL PESETAS (70.000.-Pts) (70% de su aportación).

- En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de la antedicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo documentos justificativos de dicho importe, conforme a las normas señaladas en el presente Convenio, y con sujeción a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- El pago del último treinta por ciento (30%) precisará la previa justificación del 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo la aportación del Ayuntamiento, así como la presentación de los documentos justificativos señalados en las cláusulas relativas a cada uno de los Servicios que son objeto del presente Convenio.

Si sólo se justificase correctamente una parte del Convenio, el Departamento abonará únicamente la parte necesaria para cubrir el porcentaje justificado, una vez descontada la totalidad de la parte que el Ayuntamiento está obligado a aportar, que en todo caso será obligatoria.

- Los documentos justificativos deberán cumplir los requisitos establecidos en las Normas de justificación que se



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

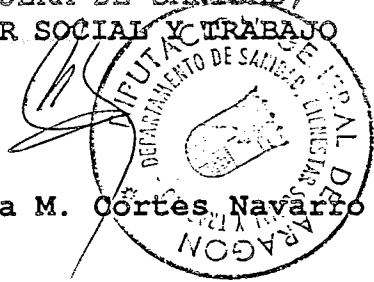
unen al presente Convenio como Anexo II del mismo.

- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de Febrero de 1.991 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificada, mediante su ingreso en la cuenta que determine la Diputación General de Aragón.

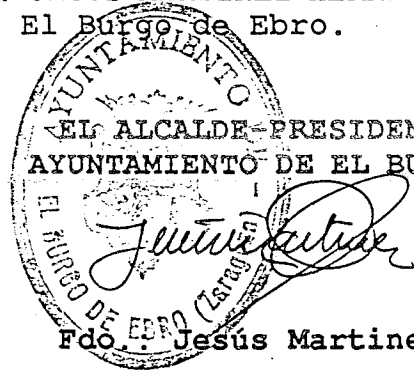
Y en prueba de consentimiento por ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA. SRA. D.ª ANA MARIA CORTES NAVARRO**, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D. JESUS MARTINEZ HERRERA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo.: Ana M. Cortés Navarro

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO



Fdo. Jesús Martínez Herrera



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

CG 27/901023-16

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto de 1/1/85, ha sido inscrito con el
n.º 584 y el tomo 5. Capítulo 1.º

Folio el presente Convenio
Zaragoza, a 4 de Diciembre de 19 90

El Encargado del Registro,

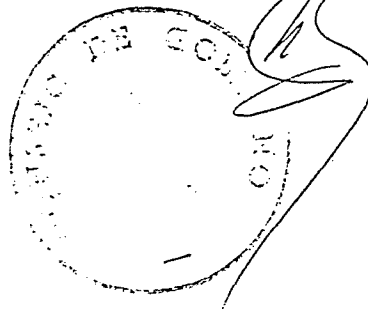
ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de octubre de 1990 adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del modelo de Convenio de Colaboración a firmar con las Corporaciones Locales participantes en el Convenio Programa de Prestaciones Básicas de Corporaciones Locales, cuya relación se acompaña como Anexo. 2.- Aprobar la firma de los citados Convenios por un importe global de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (92.600.000 ptas.). 3.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los citados Convenios de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



RELACION DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE CON LOS QUE SE
VA A FIRMAR EL CONVENIO PROGRAMA DE PRESTACIONES BASICAS

LOCALIDAD	PR	D.G.A.
SSB SABIÑANIGO	HU	4,400.000
SSB BARBASTRO	HU	3,600.000
MANCOMUNIDAD FLUMEN -MONEGROS	HU	7,200.000
SSB FRAGA	HU	5,500.000
SSB HUESCA	HU	10,200.000
SSB JACA	HU	2,400.000
MANCOMUNIDAD LA LITERA	HU	6,000.000
SSB AYEREE	HU	700.000
SSB MONFLORITE LAS CASAS	HU	1,300.000
SSB MONZON	HU	4,200.000
SSB GRAUS	HU	1,500.000
SSB BENABARRE	HU	1,100.000
SSB LASCUARRE	HU	800.000
AYTO. BENASQUE	HU	500.000
MANCOMUNIDAD DEL SOBRARBE	HU	1,200.000
MANCOMUNIDAD DE ALBARRACIN	T	1,200.000
SSB ALCAÑIZ	T	4,400.000
SSB ALIAGA	T	500.000
SSB CELLA	T	700.000
SSB ANDORRA	T	3,600.000
SSB HIJAR	T	300.000
SSB CALAMOCHA	T	1,800.000
SSB CALANDA	T	100.000
SSB ALCORISA	T	400.000
SSB VALDERROBRES	T	2,000.000
SSB MONREAL DEL CAMPO	T	1,600.000
SSB MORA DE RUBIELOS	T	1,000.000
SSB PERALES ALFAMBA	T	500.000
SSB ALAGON	Z	2,400.000
SSB ARIZA	Z	2,000.000
SSB CALATAYUD	Z	5,400.000
SSB DAROCA	Z	2,200.000
SSB EJEJA DE LOS CABALLEROS	Z	3,600.000
SSB BURGO DE EBRO	Z	100.000
SSB MARIA DE HUERVA	Z	600.000
SSB TARAZONA	Z	1,200.000
SSB UTEBO	Z	2,400.000
SSB ZUERA	Z	4,000.000
TOTAL ARAGON	Z	92,600.000